Número 65. Viérnes 6. Marzo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 20 minutos: pónese á las 5 y 40 minutos. | San Olegario obispo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 16 de febrero.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobada sin discusion.

El Sr. Vicepresidente dijo en seguida que habiendo tenido una comision que ocuparse en negocios importantes, y habiéndoselo asi indicado habia sido por eso el diferirse la hora de principiarse la sesion, lo que manifestaba para que no estrañase este el que hubiese comenzado alguna cosa mas tarde.

Se procedió á la órden del dia, hallándose presente el señor ministro de Hacienda.

El Sr. Vice-presidente manifestó que por incidente ocurrido en la sesion de antes de ayer apareció equivocadamente no habian pasado mas 100 millones, pertenecientes al presupuesto de hacienda al exámen de ninguna comision, aconteciendo que la comision encargada del exámen de dicho presupuesto solo habia limitado su dictámen á una suma de 18 millones: que en consecuencia cualquiera que hubiese sido la causa de esta equivocacion parecia á la mesa estarse en el caso de remediarla, y que para esto seria lo mas conveniente que los documentos relativos á esas cantidades no tomadas en consideracion pasasen al exámen de la referida comision.

El Sr. ministro de Hacienda observó que habia parte de los gastos á que se hacia referencia, cuyo exámen no se habia cometido á ninguna comision; pero que la mayor parte de ellos lo habian sido á las que fueron incumbidas de examinar los diversos ramos de hacienda, como por ejemplo los de aduanas, y los de estancadas: que lo único que podria quedar seria lo que son sueldos comunes, y que por tanto era su parecer que solo esto deberia pasar á la comision de hacienda, informando las otras comisiones sobre aquellas partes que les fueron incumbidas.

El Sr. secretario Gonzalez no se conformó con la opinion del señor ministro de Hacienda, considerando segun los mismos principios espuestos por dicho señor ministro en su memoria, que lo perteneciente á recaudacion, es ramo peculiar de este ministerio, y de cuyo examen, por consiguiente se debe ocupar la comision; que ascendiendo este ramo á 95 millones y á 35 la distribucion, importaban ambas sumas 130 millones, suma bastante considerable y sobre la cual deberia tambien recaer el exámen de la comision referida; que en resumen era su opinion que sin perjuicio de que se discutiese por partes el presupuesto de hacienda segun se habia determinado en la sesion anterior, se debia prevenir á la comision de hacienda que estendiese su informe á todos los otros puntos pertenecientes al ministerio de este ramo.

El Sr. ministro de Hacienda dijo que no se oponia, reproduciendo las mismas ideas que antes acababa de manifestar, y añadiendo que era necesario que se supiese que el ministerio no ha tenido parte en que asi se haya verificado; que en buena hora la comision de hacienda examine los gastos en cuestion; pero que será preciso que se entienda con las otras comisiones que han tratado ya de lo perteneciente á aduanas y estancadas.

El Sr. Galvey manifestó los obstáculos con que se habia encontrado la comision, y los trabajos hechos por esta, lo cual no pudo percibirse con claridad, y dijo que creia se estaba en el caso de que la comision de hacienda se hiciese cargo de toda la parte que se denomina de gastos comunes, y ademas de alguna otra de recaudacion.

Juzgado el punto suficientemente discutido, se pasó á la votacion.

El Sr. secretario Gonzalez dijo que para que no hubiese duda en la redaccion del acta, esplicaba que lo que se habia votado por el Estamento era que pasase á la comision de hacienda para ser examinado por esta todo lo que no se haya dirigido á otras comisiones de lo perteneciente al presupuesto de Hacienda.

Se pasó á la discusion por artículos del presupuesto de Hacienda.

1.° Sueldos de la secretaría del despacho 1.169.800. La comision está conforme.

El Sr. Calderon y Collantes hizo ver que la existencia de la superintendencia de la Real Hacienda era un abuso que debia desaparecer; manifestó cuales eran sus atribuciones, mostrando que su modo de proceder priva á los que tienen negocios en tribunales de esa especie de todos los medios de defensa, de donde pueden resultar muchos perjuicios: dijo finalmente que estaba persuadido que esto no se habria ocultado á la ilustracion del señor ministro de Hacienda, y que su celo pondria remedio; y que por consiguiente quedaba satisfecho con las sencillas esplicaciones que acaba de hacer, para que convencido el Estamento de lo perjudicial que es la conservacion de la superintendencia de la Real Hacienda, desapruebe en lo sucesivo cuando se vuelva á someter á su sufragio esta parte del presupuesto.

El Sr. ministro de Hacienda declaró que se hallaba conforme con los deseos que mostraban los señores Procuradores de que se reformasen varios ramos de la administracion, y que con hechos habia demostrado esta conformidad; pero que en el caso en cuestion seria preciso empezar por reformar la parte del poder judicial, para ver las mejoras de que esto era susceptible; que desde el momento en que se constituyan de otra manera los tribunales de primera instancia, que es una de las cosas de que el gobierno trata, y en el momento de que el ministerio fiscal tenga la fuerza necesaria para reclamar del Estado lo que deba reclamar, el será el primero que pugne por la destruccion de ese establecimiento; pero que entretanto es necesario que exista: hizo ver que no es solo en España donde hay un tribunal de esta especie, pues es sabido que en Inglaterra le hay tambien, que allí los barones del Echiquier cuidan en todo lo respectivo á Hacienda.

Concluyó repitiendo que se hallaba de acuerdo en esta reforma y en la de otros abusos, pero que sobre todo en aquellos que son añejos era preciso hacerlas con aquel detenimiento que exije el acierto y el buen resultado.

El Sr. Mantilla halló que era pequeña la economía hecha en esta secretaria comparada con las que se habian verificado en las demas, cuyo cotejo hizo. Halló tambien que habia un aumento de cinco oficiales mas respecto de los que existian en el año de 1834, lo cual en vez de economía produciria un gasto que acaso escediese de 400.000 rs., por cuya razon juzgaba que era escesivo el pedido para los sueldos de dicha secretaria.

El Sr. ministro de Hacienda dijo, que estimaria que cuando los señores procuradores atacasen un proyecto del ministerio, que debe suponerse que está bien digerido, reuniesen todos los datos necesarios para no tener que deshacer equivocaciones; hizo ver que la imparcialidad exigia el que se hubiese pedido una esplicacion al Ministerio acerca de la causa que ha podido producir el que habiéndose aumentado los oficiales se hayan disminuido los gastos, siendo seguro que segun la planta que ahora rige la secretaria, cuenta ciento y tantos mil reales menos que antes: hizo tambien ver que hallándose inclusa en la secretaria de hacienda en este año la seccion de Indias que no lo estaba en el pasado, resultaba segun se vé en la guia, que el número de oficiales ha disminuido en vez de aumentar; pues habiendo dos archiveros uno de la seccion de Indias y otro de la de España, se ha suprimido uno; se han suprimido tambien varios escribientes, á pesar del ímprobo trabajo que tienen, y se han suprimido finalmente algunos porteros.

Habiéndose decidido que estaba suficientemente discutido el artículo, fue puesto á votacion y aprobado.

2.° »Seccion de hacienda del consejo real.” Se aprobó en el presupuesto del ministerio de estado.

El Sr. conde de las Navas dijo, que deseaba saber porque esta seccion de hacienda del consejo real se aprobó en aquel presupuesto; pues tenia que decir sobre ella y sentiria que se le escapase.

Respondió el señor ministro de hacienda que se trató cuando el presupuesto de estado, porque se paga por aquel ministerio.

El Sr. conde de las Navas replicó que se le habia escapado,

pero que ya lo agarraria.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el art. 3.°, que es como sigue: »Tribunal supremo de hacienda." Presidente 60,000 rs. La comision está conforme.

Diez ministros á 50,000. Total 500,000. La comision suprime 4 plazas. Diferencia 200,000.

Un fiscal 50,000. Conforme.

Cuatro agentes fiscales á 20,000. Total 80,000.

La comision suprime 2. Diferencia 40.000.

Dos relatores á 5.000. Total 10,000. Conforme la comision.

Dos escribanos de cámara 8.000

La comision suprime uno. Diferencia 4.000.

Un capellan 4.000. La comision le suprime.

Un portero mayor 6.000. Conforme.

Cuatro porteros á 5.000. Total 20.000. La comision suprime 2. Diferencia 10.000.

Tribunal mayor de cuentas 1.220,500. Conforme.

Pidieron la palabra en pró los señores marques de Torremegía, marques de Falces, Laborda y Abadía. Y en contra los señores Gonzalez (D. Antonio), Isturiz, conde de las Navas, y Calderon y Collantes; cuya lista leyó el Sr. secretario Trueba.

El Sr. marques de Torremejía dijo que tomaba la palabra en pro porque le parecia que seis ministros con un presidente y un fiscal para el supremo tribunal de Hacienda no era suficiente mientras no se organizase de otra manera, y que como juzgaba que esa organizacion no seria fácil hacerlo en el presente año, opinaba que debia votarse la cantidad pedida por el gobierno. Hablando de la centralizacion de los fueros que existen en España dijo que no era su ánimo atacar estos, pero que adoptado el principio, á que él se hallaba unido con toda condicion de reformar sin violencia, no tendria inconveniente en que los diferentes fueros dependiesen de una sola mano, siendo esta el ministerio de Gracia y Justicia; á la manera que en Francia los tribunales de comercio, no dependen del ministerio de este ramo sino del de Justicia.

Volviendo á tratar del tribunal supremo de Hacienda dijo que estaba convencido de que en su reduccion sufriria la administracion de justicia; que ó no debe existir ese tribunal ó existiendo debe tener en sí mismo los elementos necesarios para fallar las causas en primera y segunda instancia; y que reducidos á seis individuos con un presidente, las salas no podrian componerse mas que una de cuatro individuos y otra de tres, y á veces se trata de aquellas causas de contrabando en que puede aplicarse hasta pena de muerte, no habiendo ni aun los que son necesarios para fallar: que de haber este tribunal es necesario que la dotacion de ministros sea tal que pueda cumplir con sus obligaciones. Que era necesario tambien atender á que la legislacion de hacienda es una legislacion especial, siendo indispensable el que los jueces del tribunal en cuestion se hubiesen dedicado al estudio de ella con particularidad. Finalmente, establecido el principio de la existencia de este tribunal, y establecido tambien el principio legal de que al menos debe haber tres votos conformes en la sentencia, opinaba no ser suficiente la dotacion de seis ministros con un fiscal y un presidente, y entendia que por lo menos hasta tanto que se descargase este tribunal de los muchos negocios que tiene á su cargo, lo mas que podria reducirse seria á que constase de ocho ministros.

El Sr. secretario Gonzalez manifestó que no podia menos de tomar la palabra en contra del dictámen de la comision, así como de la propuesta del gobierno, aunque no fuese mas que por ser consecuente con sus principios, pues cuando se discutió el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia opinó que debian desaparecer estos tribunales especiales, y no habia mudado de opinion. Consideró en seguida la cuestion bajo dos aspectos, político y económico, y dijo que creia que sin este tribunal de Hacienda podia el ministerio de este ramo recaudar todas las rentas que ha recaudado hasta ahora; manifestó la inmoralidad autorizada por decirlo así por el modo de proceder de dicho tribunal, cuyos abusos dijo que eran mayores que los de tribunales de otra especie: dijo tambien que cuando se estableció la contaduría mayor no habia ministros especiales que juzgasen las causas de contrabando; y con este motivo hizo la historia de la creacion de este tribunal, y de los abusos introducidos en él. Declaró que no trataba solo de combatir la institucion del tribunal supremo de Hacienda, pues que habia otros tribunales ó subdelegaciones en las provincias que tambien debian ser suprimidos. Se detuvo tambien en hacer ver el principio de inmoralidad que resultaba de las causas de fraude de contrabando, llamando la atencion del estamento para que atendiese á los principios que podian seguirse en que aquel mismo que era parte fuese juez en su propia causa. Continuó mostrando los vicios que hay en este modo de juzgar y las vejaciones que se cometen contra la libertad del ciudadano, creyendo que por todos estos motivos no debia el estamento aprobar dicha institucion. Pasando despues á hacerse cargo de las razones que se habian opuesto á su opinion, dijo que el Sr. secretario del despacho de Hacienda no habia podido dejar de conocer todos estos vicios, pero que la mayor dificultad que se ocurria, era la de que por el momento seria imposible sustituir cosa que fuese conveniente; pero que las Córtes en los años 12 y 20 no tuvieron esa dificultad, pues conociendo vicios establecieron leyes, por cuyo medio desapareció ese tribunal, lo que ahora podria ejecutarse del mismo modo, pues nuestras leyes en esta materia; tales cuales son, pueden ser aplicadas sin inconveniente alguno por los tribunales ordinarios: que respecto de la otra dificultad indicada por el Sr. marques de Torremejía, de que los jueces necesitan tener un conocimiento particular de la legislacion de Hacienda para fallar con acierto, le permitiria S. S. que le digese que los mismos que componen ese tribunal, podrian pasar á formar una seccion en el supremo de Hacienda é Indias, y que esos mismos ú otros que entrasen deberian pertenecer á la profesion de abogados, y tener por tanto los conocimientos necesarios. Despues de otras varias reflexiones concluyó el Sr. Procurador, votando en contra de esta parte del artículo.

El Sr. ministro de Hacienda dijo que sobre la parte judicial de este ramo habia ya hablado bastante contestando al señor Calderon Collantes, pero que sin embargo añadiria que si bien los subdelegados tienen una parte en los comisos, no la tienen los asesores ni fiscales, y los intendentes se conforman siempre con el parecer de su asesor. En punto al tribunal supremo de Hacienda espuso que no podia suprimirse mientras no se variase toda la legislacion de este ramo, lo cual no podia hacerse en un momento. Manifestó tambien que no podia convenir con la diminucion que la comision propone en el número de ministros, pues por la manera con que juzga este tribunal se necesita que haya por lo menos siete ú ocho ministros, á cuyo número piensa reducirlos el ministerio, y así es que habiendo una vacante no la ha provisto, y piensa ademas sufrir la primera que vaque, dejando limitado á 8 el número de ministros. Por último hizo ver la gran diferencia que hay entre la administracion actual y la del siglo 16, siendo esta mucho mas sencilla, y no careciendo sin embargo de inconvenientes y abusos.

El Sr. Izturiz opinó por la supresion de este tribunal supremo y á las razones espuestas por el señor Gonzalez sobre los inconvenientes y abusos que trae consigo la actual legislacion de hacienda, añadió la de que los tribunales de las provincias celebran sus juicios á puerta cerrada, consideracion que hizo ver era de mucho peso. Respecto á los ramos en que entiende el tribunal supremo creyó que podrian pasar á la seccion de hacienda del consejo Real, donde podrian terminarse hasta tanto que se varie la legislacion actual de rentas; y concluye diciendo que el Estamento en este artículo debia desaprobar el pedido del gobierno y el dictámen contemporizador de la comision.

El Sr. marques de Someruelos manifestó que esta creyó al principio que podria suprimirse el tribunal supremo de hacienda, pero habiendo visto despues que esto no era posible, buscó un término medio y propuso, que sin perjuicio de las reformas que pudieran hacerse en lo sucesivo se suprimiesen desde luego cuatro plazas, lo cual en cierto modo está conforme con la opinion manifestada por el señor ministro de Hacienda, porque quedando seis ministros y un presidente componen el número de siete, que su señoría habia considerado indispensable.

El Sr. conde de las Navas espuso que poco ó nada podia añadirse á lo que ya se habia dicho, y que por lo mismo se limitaria á observar que siendo el número de individuos que componen los tribunales supremos de cerca de 60, segun manifestó el Sr. marques de Torremejía, producen cuantiosos gastos á la nacion, y solo sirven para entorpecer la marcha de los negocios, que se simplificarian mucho si las funciones de este tribunal se reuniesen á una de las salas del Consejo Real. Añadió que estos tribunales solo eran buenos para dar cabida á ciertos individuos que á la verdad no honran mucho á los cuerpos á que pertenecen, porque sus nombramientos sino son hijos del favor lo son de otra cosa mucho peor, habiendo pasado por escalones muy envilecidos con el crimen, sin que valga la observacion de que seria preciso dejar sueldos como cesantes, y no sería grande la economía, porque á los malos servidores se les despide sin dejarles ningun sueldo. En cuanto á la economía propuesta por la comision dijo estaba conforme con ella, á pesar de que el Sr. marques de Torremejía la habia considerado estemporánea. Ahora me permitirá el gobierno (continuó) que para poder dar yo mi voto así en este artículo como en los demas tenga el honor de dirigirle una interpelacion que ha de servir, por decirlo así, de base al voto en que yo acredite mi confianza en el gobierno.

Y se crea que esta interpelacion es agena de este lugar, porque yo lo haré siempre como todas las de su especie donde quiera que se me presente, teniendo una formal pesadumbre de que las esperanzas que ayer tenia de ver sentado en este sitio al señor presidente del consejo de ministros se hayan desvanecido por no se que accidente, y me vea privado de dirigirme á S. S. Quisiera saber si es cierto que en la prision de varios oficiales hecha por un barco de vapor en las costas de Santander se ha cogido al hijo del pretendiente y

á uno que se dice obispo de Leon, pues yo tengo fundados motivos para creerlo porque hay un boletin oficial de Logroño en que se dice terminantemente. Para poder continuar suplico á los señores secretarios del Despacho, que no infringiéndose en ello el reglamento tengan la bondad de contestarme.

El Sr. ministro de Hacienda preguntó al Sr. Procurador si esta respuesta era necesaria para votar la dotacion del tribunal supremo de Hacienda.

El Sr. conde de las Navas contestó que era tan indispensable que no daria su voto para nada sin que se le tranquilizase sobre esta noticia.

El Sr. ministro de Hacienda espuso entonces que ni el gobierno tiene por oficiales los boletines de las provincias ni sabia nada que pudiese satisfacer al Sr. conde; pues todas las noticias oficiales omiten hablar de una tan principal como esa; que creia que efectivamente en la captura se habia contado un individuo mas, y que habiendo notado la equivocacion al llegar á Santander, esto habia dado orígen á que se esparciese la voz á que aludia S. S.

El Sr. conde de las Navas insistió en que los boletines de las provincias tienen el carácter de oficiales, y añadió que el de Logroño da la noticia con referencia á un parte oficial del comandante de Santander, y que seria muy estraño que este hablase en estos términos de la prision no siendo cierta.

El Sr. ministro de Hacienda repitió que el gobierno no habia tenido ningun parte oficial, ni aun aviso confidencial sobre tal prision del hijo del pretendiente.

El Sr. conde de las Navas despues de repetir que la interpelacion no era impertinente porque los procuradores del reino deben conocer el estado en que este se encuentra, y afirmar que la noticia tenia el carácter de oficial, añadió: si el gobierno no sabe esto digo que no me parece que estaré obligado á dar fondos á un gobierno que no sabe lo que pasa en su pais, porque tampoco sabrá distribuirlos, y aqui viene lo que he dicho otras veces de que voto estos presupuestos por pura necesidad, y no deberia votarlos para salvar á lo menos mi conciencia; pero me contento con decir que no quedo satisfecho con la contestacion del gobierno.

El Sr. Marqués de Montevirgen dijo, que para rectificar una equivocacion del señor Isturiz debia manifestar que está mandado que ni aun en las subdelegaciones de real hacienda los juicios sean públicos, siguiéndose las mismas formalidades que en una audiencia y asistiendo los abogados, el escribano, los procuradores &c. Respecto al tribunal supremo de hacienda repitió las mismas observaciones que anteriormente habia hecho el señor marques de Someruelos.

El Sr. Isturiz dijo: que sin duda estaria mandado así; pero que creia que nunca se habia observado.

Se declaró el artículo suficientemente discutido, y habiéndose conformado en algunos puntos el gobierno con la comision y esta con aquel, quedó aprobado en estos términos.

Tribunal supremo de Hacienda. Un presidente con 60,000 reales. Ocho ministros á 50,000. Un fiscal 50,000. Dos agentes fiscales á 20,000. Dos relatores á 5000 Dos escribanos de cámara á 8000. Un portero mayor 6000. Dos porteros á 5000.

Respecto á esta última partida manifestó el Sr. ministro de Hacienda, que quedando dos salas en el tribunal eran indispensables los cuatro porteros que habia propuesto el gobierno. La comision convino en que efectivamente era asi, y el Sr. Vice-presidente dijo que podia ser objeto de una adicion, la cual extendió inmediatamente dicho Sr. ministro, y fue despues tomada en consideracion y aprobada por el Estamento.

Se leyó el artículo relativo al tribunal mayor de cuentas, en que el gobierno pide y la comision concede 1.220,500 reales.

El Sr. Mantilla extrañó que diciendo la comision en su dictámen que este tribunal debe quedar reducido á una direccion ó contaduría general, no se propusiese desde luego su supresion.

El Sr. marques de Someruelos manifestó que por el mismo dictámen lo único que podia suprimirse en este tribunal, eran las plazas de los togados, cuya rebaja importaria muy poco, y la comision no la habia propuesto por estar segura de que el gobierno trata de arreglar este punto, y que el año que viene aparecerá de otro modo en los presupuestos.

Se declaró suficientemente discutido, y fue aprobado el pedido del gobierno.

Respecto á la direccion del Real Tesoro opinó el Sr. conde de las Navas que el director no deberia tener 100.000 rs. como propone el gobierno, ni 80.000 como dice la Comision, sino 50 000 como tienen los demas directores generales de Rentas.

El Sr. marques de Montevirgen contestó que el director general del Real Tesoro era preciso que fuese una persona de mucho crédito, inteligencia y probidad, debiendo ademas merecer una gran confianza del Sr. ministro de Hacienda; y que atendiendo á que la Comision propone que se le conceda este sueldo con la precisa condicion de considerarse este encargo como una Comision, se veria que la nacion nunca tendrá que pagar mas que 80 000 rs. siendo asi que si se le diesen 50 000 como empleado habria que pagar esta cantidad al que sirviese el destino y ademas los sueldos que correspondiesen á los cesantes ó jubilados que se separasen de él, lo cual ascenderia á mucho mas de los 80 000 rs.

Se declaró suficientemente discutido y se aprobó el artículo en estos términos.

Un Director general con 80 000 rs. Secretario, oficiales, escribientes &c. 177.500 rs.

Tambien se aprobaron sin discusion los artículos siguientes en que estaba conforme la comision con el gobierno.

Contaduría general de Distribucion 447.500 rs.

Archivo de la direccion del Real Tesoro y de la contaduría general de Distribucion 51.000 rs.

Tesorería de Córte 113.500 rs.

En punto á la direccion del Real Giro para la que el gobierno pedia 200 000 rs., y la comision la suprime, encargando sus trabajos á la direccion del Real Tesoro, expuso el Sr. Ministro de Hacienda que estaba conforme con la supresion, pero que debia tenerse presente que la economía no era de 200.000 rs., pues habia que pagar sueldos á los cesantes, y ademas poner en tesorería una mesa de dos ó tres individuos para que despachasen este ramo.

Los Sres. marques de Someruelos y Montevirgen manifestaron que la comision estaba conforme en cuanto á la parte de cesantes, pero que en cuanto á la mesa de tesorería habia dicho en su dictámen que no se aumentarian los sueldos ni el número de los actuales empleados, pues estos bastan para desempeñar las atribuciones de ambos establecimientos.

En este concepto se aprobó la supresion propuesta.

El gobierno se conformó con que se suprimiese tambien la comision permanente del presupuesto, y el Estamento aprobó dicha supresion.

Respecto á las comisiones de liquidacion de atrasos de Hacienda en Madrid y las provincias, y de atrasos de guerra central y de los distritos, manifestó el Sr. ministro de Hacienda que las habia ya suprimido el gobierno, pero que en su lugar ha nombrado una comision central para entender en todos estos negocios, siendo el ahorro efectivo de 1.000,000 de rs. poco mas ó menos. En estos términos aprobó el Estamento dichos artículos.

Sobre la comision de Monte—Pio de reales oficinas, opinó el señor Ortiz de Velasco que se podia dejar en suspenso hasta que la comision central presentase su dictámen sobre viudedades; pero habiendo advertido el señor marques de Someruelos que no pudiendo tocarse á las viudedades de reglamento, siempre era indispensable que hubiese una oficina encargada de su distribucion, se aprobaron para dicha comision del Monte—Pio la cantidad de 85,000 rs.

Tanbien se conformó el gobierno con que su suprima la comision de clasificacion de jubilados y cesantes; pero advirtiendo que tres de sus individuos se han agregado á la comision general de rentas para la aplicacion del decreto de 30 de diciembre último, y bajo este supuesto se aprobó dicha supresion.

Los artículos siguientes dicen asi.

Real casa de moneda de Madrid y departamento del grabado 355.535 rs.

Id. de Sevilla 216 300 rs.

Id. de Segovia y Jubia. No consta los sueldos en la contaduria general de distribucion.

La comision está conforme con estos tres artículos.

(Se concluirá)

ESPAÑA.

Madrid 25 de febrero.

El *Guarda avanzada* de Lisboa dá la siguiente noticia con fecha 18 de este mes. "Verificóse en efecto el cambio ministerial que habíamos anunciado: el Sr. S. Luis fue sustituido en la secretaría del Reino por el Sr. Freire; el cual comunicó ayer tarde al señor obispo Conde su promocion á Par del Reino. Parece que el señor Villareal pasa á Marina y el Sr. Palmela á Negocios estranjeros.

—El boletin oficial de Santander dá la noticia de que algunos Urbanos de aquella ciudad iban á dejar las armas cuando supieron la resolucion que habia tomado el Gobierno con los 27 oficiales apresados por el vapor *Reina Gobernadora*, mandándolos trasladar á la Coruña para que desde alli pasasen confinados á Puerto-Rico.

—Tenemos entendido que habiéndose presentado el abogado defensor de uno de los procesados en la causa á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el convento de Atocha de esta corte en 18 de julio próximo pasado, suplicando al fiscal de la Real Audiencia D. Laureano de Jado, que protegiera la instancia de su cliente para que se le pusiese en libertad; instancia que se habia pasado al fiscal, tomó este la plúma, y decidido á no suplicar de la sentencia de la audiencia, puso á continuacion de la instancia del procesado las siguientes palabras:

"El fiscal ha hecho su deber.—El tribunal habrá hecho el suyo.—La conciencia del fiscal está tranquila: su honor asegurado.—Por consiguiente, pide que desde luego se ponga en libertad este interesado."

Con efecto, se le puso en libertad aquella misma tarde.

Sabemos ademas que otros varios de los 39 procesados en aquella causa, sabedores sin duda de las buenas disposiciones del Sr. fiscal, han recurrido á él y obtenido la libertad inmediatamente.

—El 12 salió de Búrgos con destino á Villarcayo, á las órdenes de Latre, el batallon del 2.º ligeros. Al dia siguiente salió tambien una coluna de infantería, caballería, y 50 guardias de corps con destino á Lerma para impedir que Merino intente interrumpir la quinta.

—"La juventud del valle de Mena se ha armado y movilizado.

—Albuin, que á la sazon se halla en Búrgos, debe mandar una coluna de 300 caballos, para cuyo completo está esperando 140 húsares de la Princesa.

Barcelona 28 de febrero.—Alcance al Vapor.

Lóndres 18 de febrero.

Están hechos todos los preparativos para que el mes próximo pueda S. M. el Rey abrir en persona el Parlamento. Interin nombrará la Cámara de los Comunes su presidente, recibiendo el juramento de sus miembros.

El viérnes por la noche en una reunion de la asamblea política de Glascow se determinó dirigir una peticion á la Cámara de los Comunes para que deje de votar los impuestos si los torys insisten en conservar el poder; invitando ademas al Rey á que despida un Ministerio antinacional.

El general Sebastiani ha llegado á Lóndres á las 4 de la tarde: S. E. ha pasado al Foreign-Office y ha tenido una conferencia con el duque de Wellington: S. E. ha comido con el conde y condesa de Tancarville en Grosvenor-Square.

Paris 21 de febrero.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Lóndres 19 de febrero y Calais 20 á medio dia.

El embajador de Francia al ministro de Negocios estrangeros.

La Cámara de los Comunes acaba de elegir su *Speaker*.

Ha sido proclamado Mr. Abercomby por haber obtenido 316 votos sobre 622 votantes.

Sir Manners-Sutton ha reunido 306 votos á su favor (1.)

(1) *Mr. Abercromby representa el partido de la reforma y Mr. Manners-Sutton el partido conservador.*

PALMA.

Orden de la plaza para el 6 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 25 del pasado.

De Peñíscola el vapor el Balear, en lastre. De Barcelona el javeque Sto. Cristo, su patron Pablo Miró, con 4 pasageros é id. *Fondeada el 26.* De Cette el id. san José, su patron José Alomar, en lastre *Fondeadas el 27.* De Barcelona el id. Cármen, su patron Nicolas Vivó, con 4 pasageros, géneros y balija. De Peñíscola el vapor el Balear, en lastre. De Iviza el javeque Soledad, su patron Bartolomé Sorá, con 2 pasageros y cebada. *Fondeada el 28.* De Cette el laud Cármen, su patron Gaspar Masat, en lastre.

Despachada el 24 del pasado.

Para Argel el laud san Cayetano, su patron don José Estela, con vino, aguardiente y géneros. *Fondeadas el 25.* Para Torrevieja el id. santa Bárbara, su patron Bartolomé Marí, en lastre. Para Peñíscola el vapor el Balear, con tropa. *Id. el 26.* Para Barcelona el javeque Cármen, su patron Matías Vidal, con leña y géneros. Para Mahon el laud Concepcion, su patron Bartolomé Bosch, con trigo y cebada *Despachada el 27.* Para Barcelona el id. san Antonio, su patron Jaime Salleras, con algarrobas y balija. *Despachadas el 28.* Para Puerto-Rico la polacra goleta san José, su patron don Francisco Amengual, con efectos del pais. Para Barcelona el vapor el Balear, con balija. Para Oran el laud Cármen, su patron Juan Vanrell, con vino, aguardiente y géneros.

Funcion de iglesia.

Todos los miércoles y viérnes de la presente cuaresma, que no sean feriados, se dirá á la Real Audiencia, en la capilla de Sta. Ana, la misa acostumbrada con sermon que predicará el P. P. Fr. Juan Bautista Pol presbítero bibliotecario en su convento de la Merced.

RIFA.—En el estracto de la que en beneficio de los pobres de la Real casa de Misericordia se ha ejecutado esta tarde, ha cabido la suerte á los siguientes números. 18144 seis cubiertos de plata: 14888 seis id. id.: 18548 sesenta libras de esta moneda: 4827, 18790, 12190 y 10503 diez libras cada uno: 92 y 5144 un carnero cada uno.—La persona á quien pertenezca el billete premiado, se presentará con él en dicho establecimiento. Palma 3 de marzo de 1835.—Agustin Marcó notario secretario 2.º.

Avisos de particulares.

Se suplica á la persona que haya encontrado dos botones de oro con piedras de Vich, que se perdieron en el salon de la Casa-Lonja la noche del mártes último, tenga la bondad de acudir á esta imprenta donde darán razon de quien los perdió. Se gratificará competentemente el hallazgo.

En esta imprenta darán razon de un jóven que desea colocarse en clase de criado; sabe leer y escribir y cuentas, y hacer las demas faenas de una casa.

A la una de la tarde de hoy sale para Barcelona el paquete de vapor el Balear con la correspondencia. A igual hora saldrá correo para Mahon.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.